

REGLAMENTO DEL MODELO TRIBUTARIO MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación del Modelo Tributario Municipal. Se crea el Modelo Tributario Municipal, con el objeto de normar la planeación, organización, dirección y control; y el funcionamiento general de la administración tributaria municipal, conforme lo establecido en el Código Municipal.

Artículo 2.- Objetivo General. El Modelo tiene como objetivo general mejorar la eficiencia, eficacia, racionalización, simplificación y transparencia de la administración tributaria municipal, con el fin de mejorar y fortalecer la capacidad municipal en la recaudación de los ingresos corrientes o fondos propios de la municipalidad.

Artículo 3.- Objetivos Específicos. Son objetivos específicos del Modelo:

- a) Proporcionar los elementos técnicos necesarios para la estructuración del proceso tributario de la administración financiera municipal.
- b) Impulsar una gestión tributaria municipal proactiva.
- c) Proporcionar información tributaria, útil, necesaria y oportuna a los contribuyentes y a la administración local.
- d) Identificar e individualizar la situación tributaria de los contribuyentes frente a la Administración Municipal.
- e) Controlar de una manera efectiva la evasión y elusión tributaria municipal.
- f) Facilitar a los contribuyentes las formas de pago de sus obligaciones tributarias.
- g) Racionalizar los procesos y procedimientos que soportan la gestión tributaria municipal.
- h) Interrelacionar las áreas funcionales de la gestión tributaria municipal para potenciar su efectividad.
- i) Integrar la herramienta tecnológica existente, utilizada por otros sistemas administrativos con el Modelo Tributario Municipal.
- j) Proporcionar elementos de base para incentivar en el contribuyente la voluntad de cumplir con sus obligaciones tributarias.
- k) Mejorar la transparencia en la administración tributaria local.

CAPITULO II

COMPONENTES DEL MODELO TRIBUTARIO MUNICIPAL

Artículo 4. Componentes. Son componentes del Modelo Tributario Municipal los siguientes sistemas:

- a) **Registro:**
Comprende las funciones de cuenta corriente, control de los pagos, emisión de notificación de cobros, emisión de facturas, entrega de formularios y recepción de declaraciones y manejo de los registros.
- b) **Fiscalización:**
Implica el control de las obligaciones de declarar y demás obligaciones, la verificación de la exactitud de las declaraciones y registros de contribuyentes y usuarios.
- c) **Cobranza:**
Es la recuperación de las obligaciones de los contribuyentes y usuarios que presentan mora en los diferentes registros.

d) Seguimiento y Control:

Comprende el análisis de la información para la planeación estratégica necesaria, el establecimiento de indicadores, la generación e implementación de estrategias y evaluación de resultados, con el objetivo de maximizar la administración y recaudación de los tributos municipales.

e) Cultura Tributaria y Atención al Contribuyente:

Se entiende como el conjunto de valores, comportamientos y reglas que son aceptadas por los miembros de una sociedad en relación con la obligación ciudadana de contribuir a las cargas del Estado y que conduce al cumplimiento voluntario y espontáneo de los deberes tributarios, soportados en una responsabilidad ciudadana, solidaridad social y respeto a la ley.

CAPITULO III CARACTERISTICAS DEL MODELO TRIBUTARIO

Artículo 5. Características del Modelo Tributario Municipal. El Modelo Tributario Municipal, tiene las características siguientes:

- a) **Confiabilidad.** Se relaciona con la certeza legal y contable en los datos y los hechos tributarios que proporciona el Modelo Tributario Municipal. El contribuyente y la administración tienen confianza en que los datos suministrados son ciertos, ya que son, consecuencia de un proceso del registro, control, fiscalización, seguimiento técnico y de actualización permanente de la información.
- b) **Unidad.** Se refiere a la existencia de un proceso único, especializado y enfocado en la gestión tributaria municipal.
- c) **Integralidad.** Garantiza la eficacia y eficiencia del Modelo Tributario Municipal, ya que, proporciona la coherencia de los Subsistemas políticos, administrativos y técnicos de las áreas funcionales y su interrelación mediante procesos y procedimientos.
- d) **Verificabilidad.** La información que procesa el Sistema es fácilmente revisable por medios de auditoría u otro procedimiento contable o de verificación que se instaure. Este criterio favorece la transparencia en el manejo de los recursos municipales.
- e) **Oportunidad y utilidad.** Se relaciona con la información a tiempo y oportuna que suministra el Modelo Tributario Municipal, tanto para los administradores y autoridades locales utilizada como base dentro del proceso de toma de decisiones, como para los contribuyentes en su situación particular a la relación con la administración tributaria.
- f) **Seguridad.** El proceso organizativo de la administración tributaria municipal disminuye el riesgo de alterar la información y registro de información tributaria municipal al determinar procedimientos claros y precisos para el manejo de la misma y claves de acceso al usuario interno de los sistemas operativos existentes en la municipalidad.

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Artículo 6. Órgano Rector. El Concejo Municipal es el órgano rector del Modelo Tributario Municipal, mediante la fijación de políticas, criterios, regulaciones y normas relativas a la administración tributaria municipal, en el marco de las facultades establecidas en el Código Municipal y las disposiciones de la ley y ordenanzas tributarias del municipio.

Artículo 7. Responsables. Corresponde al Alcalde, a través de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal la orientación general del Modelo Tributario Municipal, con base a la normativa establecida por el Concejo Municipal, en observación al Código Municipal y las leyes y ordenanzas tributarias del municipio, para lo cual expedirá órdenes, instrucciones y medidas necesarias a los funcionarios pertinentes.

Artículo 8. Principios de operación. Se adopta El Modelo Tributario Municipal, el cual estará al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con base a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la delegación de funciones, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios en la jurisdicción del municipio.

Artículo 9. Principios de gestión. Los procesos y la estructura organizativa del Modelo Tributario Municipal se regirán por los principios de gestión programática, eficacia, eficiencia, cobertura, flexibilidad e integralidad.

- a) **Del principio de gestión programática.** En aplicación de este principio las funciones que deba realizar cada una de las dependencias de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal o unidades relacionadas con los procesos tributarios, dentro del proceso organizacional que propone el Modelo Tributario Municipal, deberán responder a la formulación de planes, programas y proyectos que justifiquen su intencionalidad y pertinencia para el desarrollo de las políticas tributarias municipales.
- b) **Del principio de eficacia.** En virtud de éste principio se determinarán los objetivos, metas y productos de cada plan, programa o proyecto que desarrollen las dependencias o unidades de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal o procesos relacionados con otras unidades en materia tributaria con un enfoque de calidad en la gestión, indicadores de gestión claramente establecidos y definiendo al contribuyente o usuario como objeto de la acción.
- c) **Del principio de eficiencia.** En todo caso cada una de las unidades de trabajo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal o procesos relacionados con otras unidades que atiendan los procesos del Modelo Tributario Municipal deberán optimizar en sus planes, programas y proyectos, el uso de los recursos y racionalizar los procesos de tal manera que direccionen el cumplimiento adecuado de sus funciones y el ejercicio del control de gestión y resultados.
- d) **Del principio de cobertura.** En desarrollo de este principio las unidades que atiendan el Modelo Tributario Municipal, deberán determinar sus mecanismos e instrumentos de gestión para garantizar la efectividad de su acción en los diferentes niveles administrativos.
- e) **Del principio de flexibilidad.** En virtud de este principio la estructura orgánica de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal u otra relacionada en materia tributaria, desagregará lo menos posible sus dependencias, de manera que su ajuste se realice en relación directa con las necesidades de las políticas, planes, programas y proyectos del correspondiente plan de tributación municipal
- f) **Del principio de integralidad.** La organización y funcionamiento de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en materia tributaria, tendrá propósitos unificados de conformidad con los programas de gobierno municipal y, en tal sentido, sus dependencias trabajaran armónica y coordinadamente para el logro de las metas financieras propuestas.

La aplicación de los principios anteriores, deberá orientar el funcionamiento y la organización del Modelo Tributario Municipal para garantizar los resultados de su gestión municipal en materia de recaudación.

Artículo 10. Del modelo de gestión. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, funcionará teniendo como referente de gestión los procesos Recaudo y Registro, Fiscalización, Cobranza, Servicio y Asistencia Tributaria, Seguimiento y Control y los procedimientos respectivos.

Artículo 11. Del carácter de la estructura orgánica. La estructura orgánica del Modelo Tributaria Municipal, tiene un carácter integral, flexible y se constituye en el medio para la consecución de los objetivos constitucionales y legales de la entidad municipal, al igual que para el logro de los objetivos formulados en los planes de tributación municipal. Dependiendo de la complejidad y carga de trabajo en materia tributaria las municipalidades podrán adoptar la creación de una unidad especializada en el desarrollo de las funciones tributarias del municipio, teniendo en cuenta para la creación de la misma, estudios de costo-beneficio que sea favorables económicamente a la municipalidad.

Artículo 12. De los niveles de la estructura orgánica. En la estructura orgánica de la Administración Financiera Municipal deberán distinguirse los niveles de gestión que determinen las instancias responsables de la dirección general, formulación de políticas, planes, programas y objetivos estratégicos y de control de la gestión tributaria; y el nivel responsable por la consecución de las metas de los planes y proyectos que estén bajo su competencia.

Artículo 13. Definición de procesos. La definición de los procesos de tributación dentro de la estructura orgánica funcional a partir de la vigencia del presente acuerdo la gestión tributaria municipal tendrá la definición de los procesos de la estructura orgánica funcional existente.

- a) **Función de Dirección, seguimiento y control:** Le corresponde a la Administración Financiera Integrada Municipal las funciones de aplicación y direccionamiento de las políticas tributarias emanadas del Concejo y Alcaldía Municipal; de ellas dependerán en orden jerárquico las áreas funcionales del Modelo Tributario Municipal y tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo el proceso de seguimiento y control.
- b) **Función del Registro Tributario:** Esta función tendrá dependencia jerárquica de la jefatura de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo del proceso de registro y control de contribuyentes tributarios y usuarios.
- c) **Función de fiscalización:** Esta función tendrá dependencia jerárquica de la jefatura de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo del proceso de fiscalización.
- d) **Función de Cobranza:** Esta función tendrá dependencia jerárquica de la jefatura de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo del proceso de cobranza.
- e) **Función de cultura tributaria y atención al contribuyente:** Esta función tendrá dependencia jerárquica de la jefatura de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y responderá por los procesos de formación y promoción de cultura tributaria, así como de mejorar la atención a contribuyentes y usuarios.

Artículo 14. Del criterio del personal de planta, global y flexible. La asignación de funciones en la planta de personal existente de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en materia de Tributación se determinará según las cargas de trabajo que se realice al interior de la misma y su medición será realizada según la complejidad y frecuencia.

Artículo 15. Delegación de funciones. Los funcionarios que atienden el Modelo Tributario Municipal, podrán autorizar a otros funcionarios de otras unidades municipales o empleados dependientes de ellos para resolver determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que el Código Municipal y ordenanzas tributarias y este Reglamento les conceden.

Artículo 16. Normas complementarias. Para lo no previsto en el presente Reglamento, el Modelo Tributario Municipal se regirá en lo establecido en el Código Municipal y ordenanzas tributarias del municipio.

CAPITULO V VIGENCIA

Artículo 18. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el Concejo Municipal.